

AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil



No.-----2015-09-01-074-P00712
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PERFIL-PACIFICO S.A.-----
CUANTIA: USD 800,00-----

En la ~~ciudad~~ de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, nueve de Diciembre del dos mil quince ante mí: **ABOGADA MAGISTER TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO, NOTARIA TITULAR SÉPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **OTTO FABIAN ACOSTA AVILA,** de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y **JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE,** de estado civil divorciada, ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de identificar doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Constitución de Compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público por sus propios

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
NOTARIA SÉPTUAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

derechos: **OTTO FABIAN ACOSTA AVILA** y **JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE**, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía sociedad anónima, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos y así mismos, de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará: **COMPAÑÍA PERFIL-PACIFICO S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La **COMPAÑÍA PERFIL-PACIFICO S.A.**, se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo uno (I).-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. **Artículo uno.-** Nombre: La denominación de la Compañía es **PERFIL-PACIFICO S.A.-** **Artículo dos.-** Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de **GUAYAQUIL**, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo tres.-Objeto:** El objeto de la compañía: Podrá realizar dentro de sus actividades principalmente la de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta, promoción y planificación a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos; esos viajes organizados pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos, ambientales,

AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil



ecológicos o culturales, espectáculos teatrales, musicales, deportivos. Actividades de promoción turística. Actividades de venta de boletos para toda clase de espectáculos, obras, competencias deportivas y lugares de turismo, diversión y entretenimiento. Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes y actividades de guías turísticas. Prestación de servicios de reserva de transporte, hoteles restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento, lugares históricos, ecológicos, ambientales y cualquiera relacionado. Además podrá producir bienes, comercializar, almacenar, exportar industrializar, explotar, distribuir, investigar y desmontar, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación de toda clase de artículos deportivos necesarios para la explotación del turismo en el Ecuador, así como también partes y piezas, vehículos y cualquier tipo de transporte multimodal que sea necesario para la explotación del turismo en el Ecuador, además podrá importar equipos de ubicación geográfica relacionados a la explotación del turismo y cualquier aparato de video y grabación. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto; necesarias y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo cuatro.- Duración:** La duración de la Compañía será de ochenta (80) años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse hasta que se disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

Estatutos.- Capítulo Dos (II).- Del capital y su Integración.-

Artículo cinco.- Capital: El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América

(\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias de un valor nominal de UN DOLAR cada una.- La aportación de los accionistas en la integración de este capital se efectuará en numerario en un cien por cien por ciento (100%) una vez perfeccionado este acto constitutivo.-

Artículo seis.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno (001) a la ochocientos (800).- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Artículo siete.- Títulos de acciones y transferencias: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro

\$800
A



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil



de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- **Capítulo Tres (III).- De la Junta General de Accionistas: Artículo ocho.- Órgano Supremo y atribuciones.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por un período de cinco (5) años pudiendo ser reelegidos

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; y, designar a los comisarios de la compañía.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d).- Acordar aumentos de capital social.- e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.- f) Autorizar al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **Artículo nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaría LXXIV
del Cantón Guayaquil



no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales los accionistas fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías y en el Artículo quince de los presentes estatutos.- **Artículo once.-** Dirección y Actas: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del presidente y de un secretario, función esta que será desempeñada por el gerente general de la compañía.- **Artículo doce.-** Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo trece.-** Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.- La Junta General

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse en la forma indicada anteriormente y, además, mediante comunicación escrita, suscrita por el Presidente o por quien haga sus veces, la que deberá ser notificada con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la celebración de dicha Junta General, por correo certificado u otro medio escrito, electrónico o informático fehaciente y dejando constancia de la respectiva recepción.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo catorce.-** Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil



convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de lo previsto en la convocatoria.- **Artículo quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, *bajo sanción de nulidad.*- **Artículo dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **Capítulo Cuatro (IV).- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo diecisiete.- Administración y Representación:** La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Artículo dieciocho.- Presidente.- Atribuciones:** El Presidente de la Compañía será

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

Presidente

elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.

RL

Artículo diecinueve: Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos, que para efectos de este acto los socios fundadores de mutuo consentimiento designan a JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE, como gerente general.- Durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo, conforme consta del artículo veinte y dos de estos estatutos.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.- Artículo veinte.- Atribuciones: El gerente General será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Corte Grad

Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Organizar y dirigir las dependencias y



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil



oficinas de la Compañía.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h) Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i) Previa autorización de la Junta General suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo veintiuno.- Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Cuarta: Disposiciones Comunes:**
Artículo veintidós.- Período de designación: El Presidente y Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaria LXXIV
del Cantón Guayaquil

cinco (5) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la forma establecida en el artículo siguiente.- Los Comisarios durarán en su cargo un año.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo veintitrés.- Subrogaciones.-** El Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.- El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.- **Capítulo Cinco (V): Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo veinticuatro.-** Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinticinco.-** Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **Artículo veintiséis.-** Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados por un período de un (1) año.- **Artículo veintisiete.-** Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- La

R/SB



AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaría LXXIV
del Cantón Guayaquil



remuneración del liquidador será fijada por la Junta General de Accionistas de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-**

Las acciones que representan el capital suscrito inicial de la **COMPAÑIA PERFIL-PACIFICO S.A.**, han sido suscritas y pagadas en numerario y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: uno) OTTO FABIAN ACOSTA AVILA, ha suscrito cuatrocientas acciones, dos) JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE, ha suscrito cuatrocientas acciones. En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito y desde ya los socios fundadores **OTTO FABIAN ACOSTA AVILA** y **JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE** declaran bajo juramento que se comprometen una vez inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **PERFIL-PACIFICO S.A.** en el Registro Mercantil, depositarán el valor total del capital pagado de la compañía en una institución bancaria del Ecuador en una de las cuentas de ahorro o corriente que apertura la compañía para efectos de su normal funcionamiento, dando la suma de en la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES (\$800.00)** de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Autorizamos al Doctor Eustorgio Tandazo, para que por sí o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.

\$ 400
\$ 400

pagar el
del 100%
suscrito

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
 NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MGS. TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaría LXXIV
del Cantón Guayaquil

convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores.-
CLAUSULA SEXTA: FINAL.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este contrato.- Firmado ilegible Abogado Eustorgio Tandazo, Matrícula número dos mil ciento noventa y cinco Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes aprueban y ratifican en todo su contenido, lo cual queda elevada a Escritura Pública, para que surta sus efectos de ley. Se agrega a este instrumento público todos los documentos habilitantes. Leída que le fue en su contenido al compareciente íntegramente por mí la Notaria, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE
CED. ID. No.- 0917747750

OTTO FABIAN ACOSTA AVILA
CED. ID. No.- 0911051902



AB. MGS: TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO
Notaría Titular LXXIV del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2015 01:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716480
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901792366 TANDAZO GORDILLO EUSTORGIO VIRGILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMAMOS QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PERFIL-PACIFICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7911.00

ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL: N7912.00

ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.01

PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.03

ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.04

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N7990.05

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2015 01:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

08/12/2015 2.08 PM

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Guzmán
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



~~Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco~~
~~NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA~~
~~DEL CANTÓN GUAYAQUIL~~

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERFIL - PACIFICO S.A.**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000001981



20150901074000046

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901074000046

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MGS TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4TA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA AVILA OTTO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911051902
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OTTO FABIAN ACOSTA AVILA
Nº. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911051902

RESERVACIONES:

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
 NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Tatiana Nuñez Cuzco
 NOTARIO(A) TATIANA LYSSET NUÑEZ CUZCO

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000001981



20150901074000046

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901074000046

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MGS TATIANA LYSSET NÚÑEZ CUZCO NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4TA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA AVILA OTTO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911051902
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OTTO FABIAN ACOSTA AVILA
IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911051902

Ab. Mgs. Tatiana Lyset
 NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tatiana Lyset
 NOTARIO(A) TATIANA LYSEET NÚÑEZ CUZCO
 NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000001793



20150901074P00712

NOTARIO(A) TATIANA LYSEET NUÑEZ CUZCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901074P00712						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015. (18:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
	ACOSTA AVILA OTTO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911051902	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
	MANTILLA FREIRE JOHANNA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917747750	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
	MANTILLA FREIRE JOHANNA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917747750	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
GUAYAS	GUAYAQUIL	CANTÓN				XIMENA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA PERFIL-PACIFICO S.A. COMO SOCIOS FUNDADORES LOS SEÑORES OTTO FABIAN ACOSTA AVILA Y JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE, EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO ES DE (\$800.00)						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
	800.00						

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Cuzco
NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) TATIANA LYSEET NUÑEZ CUZCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720764

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901792366 TANDAZO GORDILLO EUSTORGIO VIRGILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PERFIL-PACIFICO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

25/01/2016 2.45 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.597

FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2016

HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PERFIL-PACIFICO S.A.**, de fojas 4.238 a 4.251, Registro Mercantil número 361. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PERFIL-PACIFICO S.A.**, a favor de **JOHANNA GISELLA MANTILLA FREIRE**, de fojas 3.620 a 3.622, Registro de Nombramientos número 974.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENA1

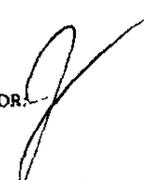
RAZCABENA2

RAZCABENA3

RAZCABENA4


Ab. Marissa Pendón Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1319737

MULTA
PERFIL-PACIFICO S.A.

Guayaquil, 9 de Diciembre de 2015

Señor
Johanna Gisella Mantilla Freire
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del acto constitutivo de la compañía **PERFIL-PACIFICO S.A.**, resolvió designarla para ocupar el cargo de **Gerente General** de la compañía por el período estatuario de **CINCO AÑOS**, conforme consta en los Estatutos Sociales de la compañía.

En su calidad de Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual. Sus facultades y atribuciones están contempladas en los Estatutos de Perfil-Pacífico S.A., la misma que fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Cuarta de Guayaquil, abogada Tatiana Nuñez Cuzco, con fecha 9 de diciembre de 2015.

Atentamente,

Otto ac

.....
OTTO FABIAN ACOSTA
SOCIO FUNDADOR PERFIL-PACIFICO S.A.

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la compañía PERFIL-PACIFICO S.A.

Guayaquil, 9 de DICIEMBRE de 2015

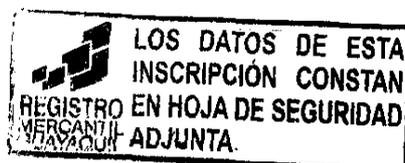
Johanna Gisella Mantilla Freire
Johanna Gisella Mantilla Freire
C.C. 0917747750

RAZON: Certifico que en esta fecha, la señora **Johanna Gisella Mantilla Freire**, acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de DICIEMBRE de 2015

Otto ac

.....
OTTO FABIAN ACOSTA
SOCIO FUNDADOR PERFIL-PACIFICO S.A.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Perfil - Pacifico S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		Perfil - Pacifico S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASUIL	GUAYASUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYASUIL	GUAYASUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena		MORSON KENZIDA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	VILLA 10	C-4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5100654		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tojiota@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991733695			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATAJAS DE MAC DEL SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOHANNA GISELLA MANTUA FERRER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0917747750 706707			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYASUIL
RECIBIDO

02 MAR 2016

HORA: 15:20

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: M. Calderón

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

26 FEB 2016

ST. GABRIEL ARCE D.
S.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725073
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901792366 TANDAZO GORDILLO EUSTORGIO VIRGILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PERFIL-PACIFICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/02/2016 11.16

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL